

#### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

**1144** ) **02** Jul. 2014

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia en el departamento del Quindío"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuíta en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia en el departamento del Quindio"

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda — Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO — PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Villa Esperanza del municipio de Armenia, en el departamento del Quindío.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 0639 del 4 de Abril de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 4 proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Villa Esperanza del municipio de Armenia – Quindío, el día 7 de Abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda — Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar — CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia - Quindío, según Acta Cavis UT 2266-2014 del 15 de abril de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio — Fonvivienda, para tal fin.

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia en el departamento del Quindio

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 5 de Mayo de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 5 de Mayo de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 21 de Mayo de 2014, radicada con el No. 2014EE0041392.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 01310 del 30 de Mayo de 2014, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa, para el proyecto Villa Esperanza, del municipio de Armenia en el departamento del Quindío.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia -Quindío, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil veinticinco millones veinticuatro mil pesos m/cte. (\$1.025.024.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01310 del 30 de Mayo de 2014 expedida por el DPS que fueron beneficiarios por selección directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidíos Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuíta en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia en el departamento del Quindío"

veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01310 del 30 de Mayo de 2014, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villa Esperanza, del municipio de Armenia en el departamento del Quindío, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO : QUINDÍO MUNICIPIO: ARMENIA

PROYECTO: VILLA ESPERANZA

	T 611 P		S PARTITION STREET TO STREET	
No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	7549571	HERNAN	PESCADOR PESCADOR	VILLA ESPERANZA
2	96342772	GERARDO	RAMIREZ HERNANDEZ	VILLA ESPERANZA
3	24827807	MARIA DOLLY	GONZALEZ AGUIRRE	VILLA ESPERANZA
4	43443127	LUZ ADELA	HOLGUIN ZAPATA	VILLA ESPERANZA
5	41909046	ADRIANA	ARANGO LONDOÑO	VILLA ESPERANZA
6	3536503	HECTOR ELI	CORRALES RIOS	VILLA ESPERANZA
7	13851049	JORGE ENRIQUE	RIVERA HERNANDEZ	VILLA ESPERANZA
8	1117499961	YAMILETH	BARRAGAN ESPITIA	VILLA ESPERANZA
9	7546703	CARLOS ALBERTO	BERRIO	VILLA ESPERANZA
10	40728923	LUZ AMPARO	PARRA OSPINA	VILLA ESPERANZA
11	17709668	UESEBIO	VERA PIÑEROS	VILLA ESPERANZA
12	83057536	ALEXANDER	MENDEZ CLAROS	VILLA ESPERANZA
13	6210975	RODRIGO	RENGIFO MONTES	VILLA ESPERANZA
14	66775726	ALBA DORIS	CARDONA BOHORQUEZ	VILLA ESPERANZA
15	15955408	ALVARO	VALENCIA OSORIO	VILLA ESPERANZA
16	43594846	BEATRIZ ELENA	LORA DURANGO	VILLA ESPERANZA
17	76217507	EDWAR	IJAJI PIPICANO	VILLA ESPERANZA
18	4427291	CARLOS EUGENIO	GARCIA GONZALEZ	VILLA ESPERANZA
19	38655430	SANDRA PATRICIA	GOMEZ RAMIREZ	VILLA ESPERANZA
20	1225764	FRANCISCO LUIS	TREJOS LOPEZ	VILLA ESPERANZA
21	42155615	ANGELA MILADY	VELASQUEZ CARDONA	VILLA ESPERANZA
22	10534348	ALBERTO GERMAN	ROSERO	VILLA ESPERANZA
23	9894421	JUAN CARLOS	MANZO BARTOLO	VILLA ESPERANZA
24	22172814	LUZBIELA	DURANGO DE MONTOYA	VILLA ESPERANZA
25	13106501	CAMILO ENRIQUE	YESQUEN CUELLAR	VILLA ESPERANZA
26	41938622	LUZ ORALY	GONZALEZ GARCIA	VILLA ESPERANZA
-		VALOR TOTAL DE LOS SEV	/E ASIGNADOS \$ 1.025.024.0	00 :

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuíta en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia en el departamento del Quindio"

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.-La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en los citados proyectos, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas en el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia – Quindío, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución No. 0937 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villa Esperanza del municipio de Armenia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO .- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

0 2 JUL 2014

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelys Bravo Pereira ()

Revisaron: Lino Roberto Pombo y Andrei Suárez